

RAZÓN DE CUENTA.- En Ciudad Judicial, Puebla, a ***** , el secretario de acuerdos da cuenta a la ciudadana Juez con los presentes autos para dictar la sentencia correspondiente. CONSTE.

ABOG. *****.
SECRETARIA DE ACUERDOS

EXPEDIENTE NÚMERO ****/2018.

En Ciudad Judicial, Puebla, a *****.

V I S T O S, para resolver en definitiva los autos del expediente ****/2018, relativo al **Juicio de Interdicción** respecto **de la presunta incapaz *******, que promueve *****; con domicilio señalado en autos, y;

R E S U L T A N D O

1.- Que por escrito recepcionado ante este Honorable Juzgado con fecha ***** , ***** promovió Juicio de Interdicción respecto de la presunta incapaz ***** , expresando los hechos constitutivos de su acción, los cuales se dan aquí por reproducidos para todos los efectos jurídicos, invocando los preceptos legales que estimo aplicables y término formulando peticiones conforme a derecho.

2.- Por auto de fecha ***** , previa la declaración de competencia se admitió la solicitud en la vía y forma propuesta; ordenándose dar vista a la Representante Social de la Adscripción para los efectos de ley.

3.- Por diligencia de fecha Tres de Octubre del mismo año, se tuvo a la perito en psicología ***** y al ***** , protestando el cargo conferido y llevando a cabo la valoración correspondiente a la presunta incapaz, al término de la cual se requirió a dichos peritos para que dentro del término de quince días hábiles emitieran su dictamen correspondiente.

4.- Mediante proveído de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, se tuvo a los peritos antes mencionados, emitiendo sus dictámenes correspondientes, por lo que se ordenó

turnar los autos a la vista de la suscrita para dictar la sentencia correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

I.- COMPETENCIA: Esta autoridad es competente para conocer y fallar en primera instancia del presente Juicio de Interdicción, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 fracción I y 41 fracción IV de La Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado 100, 106, 107, 108 fracción XIII del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Puebla.

II.- PERSONALIDAD: Que la personalidad e interés jurídico de la promovente del presente expediente se encuentra acreditado en autos en términos del artículo 101 y 102 del Código de Procedimientos Civiles del Estado del Estado de Puebla.

III.- VIOLACIONES AL PROCEDIMIENTO: Que esta autoridad no advierte violaciones al procedimiento que afecten las defensas de las partes y estima satisfechos los presupuestos procesales y las condiciones generales establecidas por la ley.

IV.- FONDO DE LA SENTENCIA: Que por disposición del Artículo 42 del Código Civil del Estado son incapaces, entre otros, el mayor de edad privado de inteligencia por locura, alcoholismo crónico o cualquiera otro trastorno mental, aunque tenga intervalos lúcidos y que el capítulo segundo, del libro Cuarto del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, establece los lineamientos reguladores del Juicio de Interdicción mismos que, en la especie, se encuentran colmados, como a continuación se expone:

En efecto, la parte actora *****, solicita que se declare en estado de interdicción a la presunta incapaz *****, manifestando los siguientes hechos:

*"...**PRIMERO.** Nuestros padres los señores ***** Y ***** , ambos ya fallecidos, el primero siendo mi señor padre ***** murió el día treinta y uno de Diciembre del año dos mil trece y mi señora madre ***** , falleció el día diecinueve de Julio del presente año. Motivo por el cual es necesario realizar los trámites ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en relación del servicio médico y la pensión de orfandad con respecto de mi*

hermana *****, ante la institución ya mencionada. **SEGUNDO.** Mi hermana ***** actualmente de cuarenta y ocho años de edad, quien de acuerdo al Dictamen de beneficiario por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de folio *****, presenta discapacidad severa, Se refiere es producto de novena gestación embarazo de termino sin control prenatal, parto vía vaginal con fórceps por macrostomia, desproporción cefalopélvica, iniciando al sexto día de vida extrauterina con convulsiones tónico clónicas generalizadas indicándosele fenitoina y clonazepam para su control, camino a los dos años, control de esfínteres a los a cuatro años, no pudo concluir el kínder, a los cinco años empezó a hablar sin lograr una fluidez adecuada para la edad subsecuentemente no sabe leer ni escribir actualmente con crisis convulsivas cada seis meses bajo control de medicamentos al cual se ha añadido lamotrigina a la exploración física, encuentro facies de discapacidad mental evidente, pensamiento lento, no abstracción, no se ubica en espacio ni tiempo, pero si en forma lenguaje limitado a balbuceo, no coherencia ni congruencia, no abstracción, ni calculo ni memoria para hechos pasados y recientes afectada sigue comandos sencillos, marcha interna, dictamen que emite el Instituto Mexicano del Seguro Social. **TERCERO.** Mi hermana cuenta con servicio médico por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por parte de mi difunto padre como trabajador *****, al fallecer mi padre mi señora madre *****, se encargaba de los tramites en dicha Institución recibiendo pensión para ella y mi hermana, con el fallecimiento de mi señora madre en la oficina de prestaciones económicas nos solicitan que para continuar con el servicio médico y pensión para mi hermana *****, la resolución de ESTADO DE INTERDICCIÓN por parte de su Señoría respecto del estado de mi hermana..”

A fin de acreditar los hechos constitutivos de su acción, ofreció como pruebas las siguientes:

LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS.- Consistentes en:

a).- Acta de Nacimiento número ***, Libro 1, de fecha cuatro de Febrero de mil novecientos setenta y cuatro, a nombre de *****, ante el Juez Primero del Registro del Estado Civil de ésta Ciudad de Puebla, siendo sus progenitores ***** y *****.

b).- Acta de Nacimiento número *****, Libro *****, de fecha dos de Octubre de mil novecientos sesenta y dos, a nombre de *****, ante el Juez Primero del Registro del Estado Civil de las

Personas de ésta Ciudad de Puebla; donde consta que sus progenitores lo son ***** y *****.

c).- Acta de Nacimiento número *****, Libro *****, de fecha *****, a nombre de *****, ante el Juez Primero del Registro del Estado Civil de las Personas de ésta Ciudad de Puebla, donde consta que sus progenitores lo son ***** y *****.

d).- Copia certificada ante notario público de la contra referencia de la Dirección de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil diecisiete, a favor de *****.

Documentales que poseen valor probatorio de conformidad con lo establecido por los artículos 335 y 337 del código adjetivo civil para el Estado.

LA PERICIAL EN PSICOLOGÍA, a cargo de la psicóloga *****, Perito en el Área de Psicología del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, realizando el reconocimiento mediante diligencia de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, a la presunta incapaz *****, exhibiendo su dictamen correspondiente, en el que en manifestó lo siguiente:

"...ANTECEDENTES NO PATOLOGICOS:

*La C. ***** cuenta con todas las vacunas, no es alérgica, no cuenta con operaciones, no es alérgica a medicamentos, sin embargo tiene problemas de convulsiones, se encuentra medicada por medico ya que sus convulsiones son relativamente continuas, La ultima ocurrió el 20 de Septiembre del presente año, y el medico les dijo que sus crisis eran refractarias. Tiene diagnostico por parte de IMSS donde se hace mención que la paciente mantiene discapacidad severa con eventos convulsivos; se muestra en el expediente la receta expedida por IMSS, medicamento que a la fecha consume, se muestra en el niega la ingesta de toxicomanías.*

ANTECEDENTES PERSONALES PATOLOGICOS:

*Comenta su hermana ***** que su madre se tuvo un parto normal, sin embargo se hizo el uso de fórceps, desde pequeña vieron el poco avance que tenía en su crecimiento; su desarrollo motriz no era como el de otros niños, su cuerpo tardo en sostenerse por el mismo, y posteriormente iniciaron las convulsiones por lo cual fueron atendida e inmediatamente le diagnosticaron su discapacidad.*

PADECIMIENTO ACTUAL:

Actualmente a la C. ***** no le permiten salir sola ya que se en compañía de alguien quien pueda supervisar las actividades que realiza. En casa se mantiene realizando actividades que le permiten entretenerse (mientras pueda realizarlas). Puede comunicarse con quienes lo rodean y de la misma forma mantiene conversaciones aunque con poca congruencia entre su pensar y su hablar. Refiere su familiar que hoy en día se traslada en silla de ruedas porque mantiene problemas al caminar, sin embargo, puede ponerse de pie y dar pasos cortos aunque con poca coordinación. Mantiene control de esfínteres, y debido a sus convulsiones ha sido necesario que la C. ***** se encuentre acompañada. En casa realiza actividades simples, sus actividades son supervisadas.

EXPLORACION FISICO MENTAL:

Se tiene presente a una persona sexo femenino, a la cual se le encontró despierta, alerta, deambulando con el apoyo de una silla de ruedas debida a la debilidad en sus extremidades inferiores, es necesaria la ayuda para que pueda levantarse. La presentan en buenas condiciones de aliño y aseo personal, mostrando una conducta tranquila, inhibida y actitud libremente escogida. Lenguaje poco entendible, lento, orientada en una sola de sus esferas (persona), se presenta Sin cambios de carácter, ni de personalidad aparentes en el momento de la exploración.

No puede realizar abstracciones, ni una síntesis del misma, responde ante las preguntas que le se realizan sin embargo no es precisa en sus respuestas, su manera de razonar no corresponde a una persona de ***** años mantiene un pensamiento ligero, superficial, mientras que en su habla es elocuente pero desubicado y poco entendible. Y aunque mantiene un alto número de vocablos al expresarse se muestra inhibido y la velocidad de su comunicación oral de repente disminuye o se retrasa. Por momentos habla poco y da la sensación de que se le dificulta pensar. Se observatambién un pensamiento ideo fugitivo (fuga de ideas) la cual es una asociación múltiple por la que el pensamiento parece saltar repentinamente de un tema a otro y a su vez un pensamiento circunstancial donde la información dada llega a Ser excesiva y redundante.

CONCLUSIONES:

La C. ***** de ***** años edad presenta un retraso mental severo el cual es una alteración de base orgánica, lo cual genera que su funcionamiento intelectual se ubique por debajo del promedio y que carezca de habilidades necesarias para la vida cotidiana. Padecimiento irreversible que la incapacita de manera mental desde el punto de vista psicológico..."

LA PERICIAL EN MEDICINA, a cargo del médico ***** , Médico Legista Adscrito al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, realizando el reconocimiento mediante diligencia de fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, a la presunta incapaz ***** , exhibiendo su dictamen correspondiente, en el que en manifestó lo siguiente:

"...DICTAMEN.

SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DIA 03 DE OCTUBRE DEL 2018, NOS CONSTITUIMOS EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE JUZGADO, ESTANDO PRESENTES ***** , HERMANA DE LA PRESUNTA PERSONA CON DISCAPACIDAD, QUE DIJO LLAMARSE ***** DE ***** AÑOS DE EDAD, SER SOLTERA, ORIGINARIA Y VECINA DE ESTA CIUDAD CAPITAL CON DOMICILIO EN ***** , ESCOLARIDAD ***** , CON OCUPACION DE ALGUNAS MANUALIDADES.

ANTECEDENTES GINECO-OBSTETRICOS: PRODUCTO DE NOVENA GESTACION DE TERMINO, OBTENIDO EN PARTO CON AYUDA DE FORCEPS EL DIA ***** , CON PESO AL NACER DE 3.800 GRAMOS.

EXPLORACION FISICA: SE TIENE FEMENINA, CONSTITUCION OBESA, CONSCIENTE, DESORIENTADA EN TIEMPO, ESPACIO Y PARCIALMENTE ORIENTADA EN PERSONA. ALIENTO SUI GENERIS, ACTITUD LIBREMENTE ESCOGIDA, FACIES CON SECUELAS DE PARALISIS EN HEMICARA IZQUIERDA, DISCURSO INCOHERENTE, INCONGRUENTE NO FLUIDO, MARCHA CLAUDICANTE DEL LADO IZQUIERDO.

COMENTARIO: POR DATOS OBTENIDOS DEL DICTAMEN DE BENEFICIARIO INCAPACITADO ST-6, FOLIO NUMERO ***** , NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL ***** , A FAVOR DEL BENEFICIARIO ***** DE ***** DE EDAD, HIJA DEL BENEFICIARIO ***** , CON FECHA DE FALLECIMIENTO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013, ACTA DE DEFUNCION FOLIO ***** FECHADA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2013.

PADECIMIENTO ACTUAL OBTENIDO DEL ESTUDIO MEDICO INTEGRAL, EXPLORACION FISICA, INTERCONSULTAS DE ESPECIALIDAD Y PARACLINICOS QUE MOTIVEN EL ESTADO INCAPACITANTE, QUE INICIA EL ***** . FEMENINA DE *** ANOS DE EDAD, CON DISCAPACIDAD SEVERA, ACOMPAÑADA DE SU MAMA, ME REFIERE ES PRODUCTO DE NOVENA GESTACION DE TÉRMINO, SIN CONTROL PRENATAL, PARTO VIA VAGINAL CON FORCEPS POR MACROSOMIA Y DESPROPORCIÓN CEFALO PELVICA, INICIANDO SU VIDA EXTRAUTERINA CON CONVULSIONES TONICO CLONICAS GENERALIZADAS , INDICANDOSELE FENITOINA Y CLONAZEPAN PARA SU CONTROL,

CAMINÓ A LOS DOS AÑOS, EMPEZO A HABLAR A LOS CUATRO AÑOS, NO PUDO CONCLUIR SU KINDER, A LOS 6 AÑOS EMPEZO A HABLAR SIN UNA FLUIDEZ ADECUADA PARA LA EDAD, SUBSECUENTEMENTE NO SABE LEER NI ESCRIBIR, ACTUALMENTE CON CRISIS CONVULSIVAS CADA CINCO DIAS, BAJO CONTROL DE MEDICAMENTOS AL CUAL SE HA AÑADIDO LAMOTRIGINA, A LA EXPLORACION FISICA ENCUENTRO FACIES DE DISCAPACIDAD EVIDENTE, PENSAMIENTO LENTO, NO ABSTRACCION, NO SE UBICA EN ESPACIO NI TIEMPO, PERO SI EN PERSONA, LENGUAJE LIMITADO CORTO, NO COHERENCIA NI CONGRUENCIA, NI CÁLCULO, MEMORIA PARA HECHOS PASADOS Y RECIENTES AFECTADOS, SIGUE ORDENES SENCILLAS, MARCHA AUTOMATA VALORACION DE PSIQUIATRIA EL 12/07/13: MEDICINA INTERNA EL 10/03/14 INCAPACITADO SI: GRADO DE DISCAPACIDAD MUY SEVERA: ANATOMOFUNCIONAL 1.- FALLA DE DESARROLLO COGNITIVO, LENGUAJE Y CRISIS CONVULSIVAS TONICO CLONICAS QUE REQUIEREN AYUDA DE TERCERAS PERSONAS PARA ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA DIARIA, FECHA DE ELABORACION 16/05/14, EN LA UNIDAD MEDICO FAMILIAR NUMERO ***** DE PUEBLA, MEDICO QUE ELABORO EL DICTAMEN ***** MATRICULA *****; AUTORIZACION Y FIRMA DEL COORDINADOR DELEGACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO ***** MATRICULA *****.

CONCLUSIONES: POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO Y BASE A LA EXPLORACION FISICA ACTUAL Y EL ANALISIS DEL DICTAMEN DE BENEFICIARIO INCAPACITADO ST-6, FOLIO NUMERO ***** , NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL ***** , A FAVOR DEL BENEFICIARIO ***** , QUE OBRA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE *****/TERCERO DE LO FAMILIAR, ELABORADO POR EL DR ***** MATRICULA ***** , Y AUTORIZADO POR EL COORDINADOR DELEGACIONAL DE SALUD EN EL TRABAJO ***** MATRICULA ***** , FECHADO 16 DE MAYO DE 2014, PODEMOS DECIR QUE ***** , QUE CUENTA CON ** AÑOS DE EDAD ACTUALMENTE, SE ENCUENTRA CON DISCAPACIDAD MUY SEVERA, CON CRISIS CONVULSIVAS REFRACTARIAS CONTROLADA CON CLONAZEPAN 2 MG CADA OCHO HORAS, LAMOTRIGINA TABLETAS DE 100 MG, TABLETA Y MEDIA POR LA MAÑANA Y UNA TABLETA POR LA NOCHE, FENITOINA 100 MG CADA SEIS HORAS, QUE REQUIEREN AYUDA DE TERCERAS PERSONAS PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES BASICAS DE LA VIDA COTIDIANA...”

Periciales que adquieren valor probatorio en términos del artículo 344 del Código de Procedimientos Civiles para el

Estado, y en concordancia con lo previstos en el numeral 728 del mismo ordenamiento.

En virtud de lo anterior y con el conocimiento directo que se tuvo de la presunta incapaz *****, esta autoridad llega a la firme convicción de que éste padece un ESTADO DE INCAPACIDAD MENTAL, padecimiento que no es reversible y compromete al paciente en las habilidades mentales superiores para el aprendizaje y el pensamiento abstractivo.

Por lo tanto, en términos de los Artículos 720, 721 fracción I y 733 fracción I y III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad federativa, es de declararse y se declara el ESTADO DE INTERDICCIÓN de *****. En otro orden de ideas, atento a que no existe elemento alguno para inferir la conveniencia de modificar la situación actual del incapaz, se determina que siga viviendo en su domicilio actual.

Asimismo, se nombra como TUTOR DEFINITIVO de la incapaz *****, a la señora ***** y como CURADOR DEFINITIVO de la mencionada incapaz, al señor *****, quienes deberán comparecer a esta autoridad debidamente identificadas a fin de Aceptar y Protestar el cargo conferido, una vez que cause estado la presente resolución.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se:

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Esta autoridad fue competente para conocer del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE INTERDICCION, de la presunta incapaz *****, promovido por *****.

SEGUNDO.- Se declara a ***** en ESTADO DE INTERDICCIÓN.

TERCERO.- Se nombra como TUTOR DEFINITIVO de *****, a la señora ***** y como CURADOR DEFINITIVO de la mencionada incapaz, al señor *****, quienes deberán comparecer a esta autoridad debidamente identificadas a fin de aceptar y protestar el cargo conferido, una vez que cause estado la presente resolución.

NOTIFÍQUESE EN TERMINOS DE LEY.

Así lo sentenció en definitiva y firma la MAESTRA EN DERECHO ***** , Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, ante la Secretaria con quien actúa y autoriza Licenciada *****. Doy fe.

MAESTRA EN DERECHO *****

ABOG. ***.**

GGG.
Exp.- 1265/2018.